

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0277 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 ABR. 2024

En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio Nº 0144-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.015 del 22/01/2024 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida a través del Oficio Nº016-2024-RA/DRTYPE/OEC del 01/02/2024, señalando lo siguiente:

### LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

RCRS	DEUDA INSOLUTA	PAGOS A CTA con Inf. 140-2023	saldo al 31/12/2023	El 10% del saldo al 30/11/2023	INTERES / IPM del 27/12/2019 al 06/02/2024	GASTOS Y COSTAS PROCESALES CANCELO el 05/09/23	TOTAL
360-2019	S/. 11,252.75	S/. 933.05	S/. 10,319.70	S/. 1,032.00	S/. 147.82	0.00	S/. 1,179.82

Chimbote, 31 de enero de 2024.

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 1,179.82 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **0.2290 UIT**.

Que, a través del recibo Nº 000006673 de fecha 25/03/2024 se paga el importe de S/ 1,179.82 ante la Dirección Regional de Producción de Ancash; en consecuencia, con la cancelación de dicha cantidad se ha cumplido con el pago del total de la liquidación de multa administrativa.

Que, *el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente*<sup>1</sup>; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con el pago descrito en el considerando que antecede, correspondiendo declarar el archivo del expediente PAS Nº014-2019.

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444; así como de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el

<sup>1</sup> Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por **JORGE SEGUNDO CHINCHAY BURILLO**, en calidad de propietario de la cámara isotérmica de placa N° AWY-783, sobre la multa impuesta con. la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 360-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/11/2019.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

**MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.2185 UIT**

**ARTÍCULO 3°.- INDICAR** que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

**ARTÍCULO 4°.- ARCHIVAR** el expediente administrativo que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionador signado con **N°014-2019**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de la multa administrativa reducida, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado **JORGE SEGUNDO CHINCHAY BURILLO**, en calidad de propietario de la cámara isotérmica de placa N° AWY-783.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMAN**

Directora Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash

materia del recurso de revisión judicial.

En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO N° 2720335, Registro N° 1644828 del 11/12/2023, **JORGE SEGUNDO CHINCHAY BURILLO** en calidad de propietario de la cámara isotérmica de placa N° AWY-783 (en adelante el administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 360-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/11/2019. Para ello, el administrado ha cumplido con adjuntar el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo N° 000006673 de fecha 25/03/2024 por el monto de S/ 1,179.82 ante la Dirección Regional de Producción.

Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 360-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/11/2019, se resuelve Sancionar con multa de 2.185 UIT (DOS CON CIENTO OCHENTA Y CINCO MILESIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), al administrado JORGE SEGUNDO CHINCHAY BURILLO, en calidad de propietario de la cámara isotérmica de placa N° AWY-783, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 78) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, por los hechos acontecidos el día 28 de febrero de 2019.

Que, en razón a la solicitud presentada por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 360-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/11/2019 el cálculo de la multa asciende a 2.185 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

<b>CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1° de Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR)</b>	
R.C.R.S. N° 360-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 2.185 UIT
Reducción del 90%	2.185 UIT-90%(2.185 UIT)= <b>0.2185 UIT</b>



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0277 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 ABR. 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo PAS N° 014-2019 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 360-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/11/2019; el escrito con SIGGEDO N° 2720335, Registro N° 1644828 del 11/12/2023; el escrito con SIGGEDO N° 2850896, Registro N° 1721297 del 25/03/2024; así como el INFORME LEGAL N° 14-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 08 de abril del 2024, y;



**CONSIDERANDO:**

*Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";*

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran *facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.*

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo